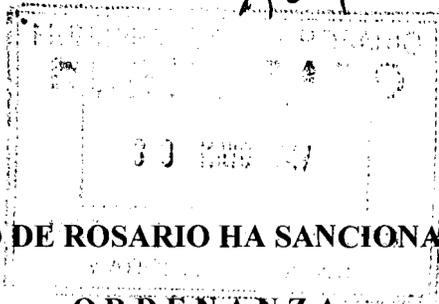




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 9.735)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Planeamiento y Urbanismo han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Mensaje 8/16 SAYEP, el cual expresa:

“Visto: El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, por medio del cual se reformula el artículo 2º de la Ordenanza Nº 9258, modificatoria de la Ordenanza Nº 7871, que instituye el Régimen de Padrinazgo de Espacios verdes en la Ciudad de Rosario, y

Considerando: Que el fundamento de la modificación dispuesta en el proyecto elevado obedece a la necesidad de fijar un orden coherente en el texto de la Ordenanza Nº 7871, al cual la Ordenanza Nº 9258, en su art. 2º, incorporó nuevas disposiciones como arts. 17º, 18º, 19º y 20º, los que se superponen con los existentes en el texto primigenio”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 9.258/14, que en adelante deberá leerse de la forma que se transcribe a continuación:

“Artículo 2º: INCORPÓRANSE a la Ordenanza Nº 7.871, en su Artículo 17º, los siguientes apartados:

Artículo 17.1: El Departamento Ejecutivo deberá promover la suscripción de convenios de padrinazgos en todos los distritos de la ciudad, priorizando el apadrinamiento de espacios verdes localizados en algunos de los barrios de la ciudad por parte de personas físicas o jurídicas que sean padrinos de espacios localizados en el área central.

Artículo 17.2: La persona física o jurídica que suscriba un convenio de colaboración con la Municipalidad de Rosario en el marco de la presente Ordenanza, asume únicamente la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, quedando liberada de responsabilidad por daños que pudieren sufrir en el ámbito que apadrinan, personas y/o cosas por caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 17.3: La Municipalidad de Rosario dispondrá un espacio para dar a publicidad la nómina de empresas o instituciones que apadrinan espacios verdes. En la publicación se deberá hacer mención a la razón social de la empresa o institución, nombre del espacio que tiene a su cargo y el período en el cual debe ejercer dicho padrinazgo.

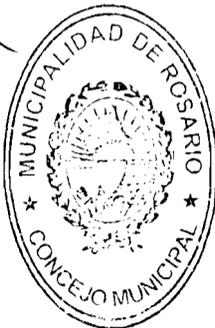
Artículo 17.4: Durante el ejercicio del padrinazgo, tanto la empresa o institución como la Municipalidad de Rosario podrán ejercer de pleno derecho la rescisión del convenio, debiendo notificar a la contraparte, mediante un medio fehaciente, con una antelación no menor a los quince (15) días”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2017.-



ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 233.832-I-2016 C.M.-

Rosario, 01 de Junio de 2017.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

FLB


Ing. Ma. CECILIA ALVAREZ
SUB SECRETARIA DE AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario